REFERENCIA: Expediente N° 18000027936M – D.J.A. N° 863/2018 "NOTA CEP Nº 34/18 DE LA COORDINACION DE EJECUCION DE PROYECTOS S/ APROBACION DE PROYECTO DE RESOLUCION.----------

DICTAMEN Nº 443

Carlos Jorge Delgado
SECRETARIA GENERAL
Dirección Nacional de Aduanas

Asunción, 09 **de marzo de 2018.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por nota CEP Nº 34/2018 la Coordinación de Ejecución de Proyectos, remite el expediente Nº 18000027936M, por la cual, solicita la autorización para modificar el Contrato Nº 05/2015, para el ajuste del monto total del mismo, concerniente a la obra del Nuevo Centro de Trámites Aduaneros del Aeropuerto Guaraní y prorrogar el plazo para la recepción definitiva, adjuntando para el efecto un proyecto de resolución para consideración de la máxima autoridad institucional.----------

Al respecto, consideramos que las modificaciones pertinentes deberán estar reguladas bajo el amparo y observancia de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus reglamentaciones vigentes[1]. Por tanto, este Departamento Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica cumple en señalar a la Alta Dirección Nacional de Aduanas, que no encuentra objeción legal alguna, con la aclaración de que el análisis se ha efectuado sobre la formalidad del proyecto de resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE DEL MONTO Y PRORROGAR EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO ORIGINAL Nº 05/2015, SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA UNIPERSONAL ANTONIO RAFAEL CABRERA BURGOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE TRÁMITES ADUANEROS DEL AEROPUERTO GUARANÍ, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ART. 62º DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" (fs. 43/46), siendo responsable tanto del proceso y los antecedentes respectivos, la dependencia institucional recurrente.----------

Se acompaña al presente dictamen, el expediente N° 18000027936M con cuarenta y siete (47) fojas foliadas.----------

Atentamente.-

Abog. VIVIANA AREVALO
Asesora Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Daniel Coronel.
Encargado de Despacho – Dpto. Asesoría Legal.
Orden de Servicio D.N.A. Nº 53/18

ABOG. RUBEN VERA
DIRECTOR JURIDICO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

[1] **LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS": artículo 62. "Convenios modificatorios en obras públicas".** *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…"*----------

DECRETO N° 21.909/2003: artículo 85. Convenios modificatorios en obras públicas. *Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".* ---------